

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F-001
		FORMATO RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 2175
(09 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes que establecen sus competencias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1011 de 2006, se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que la Resolución No. 5095 de 2018, adopta el Manual Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, versión 3.1, dentro de sus estándares solicita la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, "*El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan*".

Que la Ley 2365 de 2024, hace referencia al acoso sexual en el trabajo, la Ley 1010 de 2006 se refiere sobre el acoso laboral y la Circular No. 026 de 2023 de Ministerio del Trabajo, hace referencia a la prevención y atención del acoso laboral y sexual.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo*".

Que mediante la Resolución No. 0312 de 2019, se instaure la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo como estándar mínimo de cumplimiento para empresas con más de

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F-001
	FORMATO RESOLUCIONES	Versión: 01
Fecha de vigencia: 01/12/2013		
		Página 2 de 7

cincuenta (50) trabajadores, la cual debe estar por escrito, fechada, firmada y comunicada a todos los funcionarios.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece no introducir bebidas y sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.

Que la Ley 1010 de 2006 adopta las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la Ley 2365 de 2024 tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias mediante la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual en el contexto laboral.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001, refiere a la Política Medio Ambiental.

Que la Ley 2251 de 2022 establece las disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro.

Que la Resolución No. 089 de 2019 hace referencia a la política de Prevención al consumo de Tabaco, Alcohol y sustancias psicoactivas.

Que el artículo 123 de la constitución señala que los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad, y que ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento.

Que mediante el Decreto No. 000915 de 2005, modificado por el Decreto No. 000782 de 2007, se creó la ESE Rafael Tovar Poveda, como ente descentralizado del orden departamental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Adoptar las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de Prevención del Acoso Laboral y Sexual, Política de Prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, Política de Seguridad Vial, y Política Medio

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F-001
		Versión: 01
	FORMATO RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/12/2013
		Página 3 de 7

Ambiental para la ESE Rafael Tovar Poveda en las sedes de Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Albania y Curillo.

ARTICULO SEGUNDO. Definición de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La ESE RAFAEL TOVAR POVEDA busca ser la más competitiva en el sector salud por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra organización; trabajadores, contratistas y partes interesadas mediante el desarrollo del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Este sistema, está orientado al desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la planificación, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo en toda nuestra cadena de valor.

La ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, asume la responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de todos los trabajadores independientemente de su vinculación laboral en los diferentes ambientes de trabajo, por tanto, mantiene unas condiciones seguras y saludables en los lugares de trabajo.

El responsable asignado por la empresa para liderar el desarrollo del sistema de seguridad y salud en el trabajo, cuenta con el apoyo de la alta gerencia, el COPASST y trabajadores en general, mediante el compromiso de los mismos con las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Hay un firme compromiso para cumplir con la Legislación Colombiana en seguridad y salud en el Trabajo establecidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social y de otra índole que haya suscrito la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA.

Para el cumplimiento de esta Política y el logro de los objetivos propuestos de la alta dirección, permanentemente orientarán sus esfuerzos y destinarán los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los trabajadores, la competitividad y buena imagen organizacional.

ARTICULO TERCERO. Definición de la Política de Prevención de Acoso Laboral y Sexual. La ESE RAFAEL TOVAR POVEDA; Empresa dedicada a la prestación de servicios de salud y en su compromiso de ofrecer a todos sus funcionarios las mismas oportunidades de desempeño laboral, por tal razón implementa esta Política, como mecanismo de promoción de un ambiente sano de convivencia laboral, de prevención,

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F-001
		Versión: 01
	FORMATO RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/12/2013
		Página 4 de 7

corrección y control de conductas de acoso laboral, sexual y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

La ESE Rafael Tovar Poveda desarrolla esfuerzos conjuntos en la prevención de expresiones y conductas de violencia y hostiles que promuevan un ambiente de trabajo ofensivo y discriminante.

Para el logro de este propósito, se dispone del recurso necesario para la ejecución de las actividades de sensibilización sobre acoso laboral, sexual y sus consecuencias, capacitación en el conocimiento de los problemas y su solución integral, dirigidos a los funcionarios y la gestión a través del comité de Convivencia Laboral como ente interventor de prevención.

Con esta política la ESE Rafael Tovar Poveda determina que las relaciones entre el recurso humano deben basarse en la Igualdad, el Buen trato y respeto; por tanto, es obligatorio para el personal desarrollar su gestión según los estándares exigentes en materia de Integridad, Honestidad y Buen trato, evitando los conflictos personales y laborales.

Esta Política de prevención del acoso laboral y Sexual está soportada bajo lo normado en la legislación actual bajo estos aspectos como son la Ley 1010 de 2006 sobre Acoso Laboral, la Circular 026 de 2023 del Ministerio del trabajo sobre Prevención y atención del acoso laboral y sexual y la Ley 2365 de 2024 sobre acoso Sexual en el trabajo.

ARTICULO CUARTO. Definición de la Política de Prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas. La ESE Rafael Tovar Poveda ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la Institución, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

De acuerdo a lo expuesto y con el ánimo del mejoramiento en el desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la Resolución 4225 de mayo 29 de 1992 y la Resolución 2646 de 2008, se establecen los siguientes parámetros:

Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.

Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F-001
		Versión: 01
	FORMATO RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/12/2013
		Página 5 de 7

Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, es condición de empleo y contratación de la empresa.

El COPASST se encargará de fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan.

ARTICULO QUINTO. Definición de la Política de Seguridad Vial. La ESE Rafael Tovar Poveda; Empresa dedicada a la prestación de servicios de salud y en su compromiso de preservar la vida humana y la continuidad de las operaciones, ha establecido la siguiente política de seguridad vial; la cual es de obligatorio cumplimiento para conductores propios y terceros, quienes deben seguir los lineamientos relacionados a continuación:

- Se debe ser cortés y respetar a otros conductores y usuarios de la vía.
- Se deben respetar los límites de velocidad establecidos por las autoridades. El límite máximo de velocidad para vehículos vacíos es de 73 Km/h y cargados de 60 Km/h; para zonas rurales es de 30 Km/h, áreas de operación dentro de locaciones o bases de nuestros clientes 10 Km/h a no ser que la señalización vertical establezca límites de velocidad inferiores.
- El conducir bajo influencia de sustancias alcohólicas o alucinógenas es una condición de riesgo máximo para el mismo operador, para las demás personas del entorno y para el medio ambiente, por lo tanto, es una situación NO permitida dentro de la institución que amerita sanción o despido justificado.
- El uso del cinturón de seguridad debe hacerse en todo momento.
- Todo conductor debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir con las regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre vigente, especificaciones técnicas y al Programa de Seguridad Vial de la institución.
- Todo conductor debe portar con la documentación requerida por las autoridades de tránsito y la empresa.
- Está autorizado el ingreso de acompañantes del paciente a la cabina.
- Es responsabilidad del conductor hacer uso adecuado de la unidad de transporte y todos sus componentes, el equipo de carretera, los elementos de seguridad personal y demás elementos proporcionados por la empresa. Así como velar por las condiciones de conservación necesarias de los mismos.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F-001
		FORMATO RESOLUCIONES

- Previo al viaje el conductor debe realizar inspección pre-operacional al vehículo para garantizar la operatividad del mismo.
- Cuando se tenga conocimiento de situaciones de orden público que se puedan estar presentando se informará vía telefónica a Control Trafico y jefe inmediato quienes darán la instrucción del caso.
- Todo conductor está obligado a conocer y aplicar las técnicas de manejo defensivo.
- El uso de teléfonos celulares y el envío de mensajes se debe hacer únicamente cuando el vehículo se encuentre estacionado en un lugar seguro a un lado de la carretera, de modo que no represente una situación de riesgo que pueda causar un accidente.
- Todo conductor debe haber descansado y estar en condiciones físicas óptimas; antes de iniciar cualquier trayecto, si siente fatiga durante la jornada de conducción debe detener la marcha en un sitio seguro y tomar un descanso de por lo menos 15 minutos cada cuatro horas.
- Los conductores deben asistir a las capacitaciones programadas por la institución.
- Los conductores deben portar la dotación suministrada por la institución.

ARTÍCULO SEXTO. Definición de la Política Medio Ambiental. La ESE RAFAEL TOVAR POVEDA conforme al compromiso hacia el Medio Ambiente, hace parte de la premisa de absoluto respeto en el desarrollo de todas sus actividades. Para llevar a cabo su política medio ambiental, atiende no sólo a las necesidades del presente, sino que prevé, en la medida de lo posible, las que en el futuro el medio ambiente y la sociedad en su conjunto van a requerir. En consecuencia, tanto la política como las estrategias y los objetivos derivados de ella son revisados anualmente a fin de adaptarlos a los nuevos requerimientos.

Los principios básicos que rigen dicha política medio ambiental son los siguientes:

- Optimizar el consumo de los recursos naturales y las materias primas.
- Aumentar la eficiencia energética y utilizar energéticos más limpios.
- Prevenir y minimizar la generación de cargas contaminantes.
- Prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales sobre la población y los ecosistemas.
- Adoptar tecnologías más limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la gestión ambiental.
- Minimizar y aprovechar los residuos.

ARTÍCULO SEPTIMO. ESTRATEGIAS DE OPERATIVIZACIÓN. Las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se operativizarán a través de la consecución de las siguientes estrategias:

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F-001
		Versión: 01
	FORMATO RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/12/2013
		Página 7 de 7

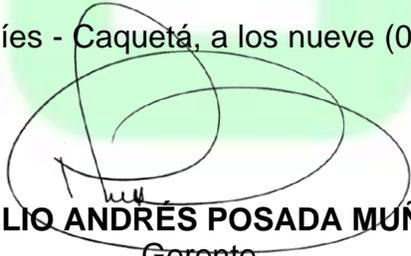
- Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales incluidos los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019.
- Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- Definir indicadores que evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
- Incluir en el Plan de Trabajo anual, actividades encaminadas a promover la salud y el bienestar de los trabajadores.
- Desarrollar un programa de capacitaciones, inducción y reinducción al personal, enfocado en la prevención de los riesgos laborales, mitigación de los peligros y promoción de la salud en el SG-SST.
- Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. REVISIÓN Y DIVULGACIÓN. Las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE deben estar fechadas y firmadas por el Representante Legal; comunicadas y accesibles a todos los trabajadores; y revisadas como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizadas acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la Institución.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belén de los Andaquíes - Caquetá, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.


MARLIO ANDRÉS POSADA MUÑOZ
Gerente

Proyectó: EVER GUTIERREZ SANCHEZ, Responsable SG-SST
Revisó: FERNANDO ANDRES URIBE MUÑOZ, Asesor Jurídico Administrativo
Aprobó: MARLIO ANDRES POSADA MUÑOZ, Gerente